REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERPEPACIFIC S.A.

La compañía COMPAÑÍA SERPEPACIFIC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón MANTA, el 12/Octubre/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11.0000567.

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL:Suscrito US$ 4.000,00 Número de Acciones 4.000 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PRESTARÁ SERVICIOS PORTUARIOS, Y TERRESTRES.

Portoviejo, 24 OCT. 2011

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

F: 16038

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETA DE DOBLE CABINA S.A. CIAPUERTOL.

La compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETA DE DOBLE CABINA S.A. CIAPUERTOL se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón PORTOVIEJO, el 10/Octubre/2011 , fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11.0583. 25 oct.2011.

1.- DOMICILIO: Cantón PUERTO LÓPEZ, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL:Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL MIXTO, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Portoviejo, 25 OCT. 2011

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

F: 32619

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE

Ecuador. Arts. 27, 29, 30 y 31 de la Convención de Derechos del Niño, Arts. 20 y 26 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y los Arts. 2, 4, 5, 15 y 16 innumerados a la Ley reforma-

EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL

CONEZ ZAMBRANO, que en el Juzgado Adjunto al Décimo Noveno de lo Civil de Manabí compe-

Actor: MARIA YECENIA CUSME RIVADENEIRA.
Defensor: Ab. MILLER CEDEÑO VELIZ.
Demandado: ANGEL RAMON MARCILLO CASTILLO
Cuantía: USD.960,OO.-
Objeto de la Demanda. La accionante en su libelo inicial entre otras cosas expresa. Que convivió con el demandado y desde hace tiempo atrás desconoce el domicilio del demandado por lo que solicita se fije una pensión adecuada a favor del menor PABLO ALEXANDER MARCILLO CUSME, de doce años de edad.- Y toda vez que bajo juramento declaro que desconozco el domicilio e individualidad del demandado señor ANGEL RAMON MARCILLO CASTILLO, le solicito se sirva CITARLO POR LA PRENSA, petición que realizo de conformidad a lo que determina el art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Juez de la causa Abogada Jacqueline Cordero Rivero, Jueza Noveno de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí, quien previo examen de la demanda presentada por la señora MARIA YECENIA CUSME RIVADENEIRA y por considerar que la misma reúne los requisitos de Ley puntualizados en los Artículos 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica como clara, completa y precisa, por lo que se la admite al trámite especial,y a lo previsto *en el artículo 11 numeral 3 de la Constitución* de la República, y se fija provisionalmente en la cantidad de SETENTA Y CINCO 91/100 DOLARES la pensión de alimentos a favor del menor PABLO ALEXANDER MARCILLO CUSME.- CITESE al demandado señor ANGEL RAMON MARCILLO CASTILLO con un extracto de la demanda y este auto, por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fecha distintas en un periódico de amplia circulación de la ciudad o de la capital provincial, en virtud de que la solicitante afirma bajo juramento desconocer el domicilio y la individualidad o residencia del señor ANGEL RAMON MARCILLO CASTILLO, tal como lo establece el Artículo 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil.
Lo que hago conocer a Usted, para los fines de Ley, recordándole la obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus notificaciones en los casilleros judiciales de esta ciudad, así como de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos dentro del término que señala la Ley, caso contrario se procederá en rebeldía. Leonidas Plaza, cantón Sucre, Octubre 11 del 2011.
Ab. Carlos Zambrano Navarrete
SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABI BAHIA DE CARAQUEZ
F: 32509